

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE MARIANO AVELLANA  
**COLEGIO CORAZÓN DE MARÍA ANTOFAGASTA**



# **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CALIFICACIÓN**

AÑO ESCOLAR 2024

*" Educando con la claridad y ternura de su corazón "*

## PRESENTACIÓN

# **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES EDUCACIÓN PARVULARIA – EDUCACIÓN BÁSICA – EDUCACIÓN MEDIA**

AÑO ESCOLAR 2024

El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción de Estudiantes está constituido bajo las orientaciones que establece el Decreto Ley General de Educación N° 20.370/2009, de los cuales se desprenden:

- a. Bases Curriculares Educación Parvularia 2018.
- b. Bases curriculares 2012 Educación Básica.
- c. Bases curriculares Educación Media 2019.
- d. Decreto N°67 Reglamento de Evaluación 2020 (normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción/ deroga los decretos exentos N °511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación)
- e. Ley 20.201 decreto 170/2009.

## **CONCEPTUALIZACIÓN**

a. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza, que se concreta a través de la heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación.

b. Evaluación formativa: De acuerdo con concepciones actuales sobre la evaluación formativa, se entiende que las prácticas que se realizan en un aula son formativas cuando la evidencia del desempeño de los y las estudiantes se obtiene, interpreta y utiliza por parte de docentes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos que se darán para favorecer el proceso de enseñanza- aprendizaje de los estudiantes.

c. Calificación: Representación numérica, simbólica o conceptual del logro en el aprendizaje obtenido a través de un proceso de evaluación.

d. Curso: Número determinado de estudiantes agrupados por nivel educativo o electividad.

e. Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un nivel educativo, transitando al nivel o grado inmediatamente superior.

f. Criterios de Logro: corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje o competencia, que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.

g. Semestre: Son los períodos (2) del calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura impartida por el establecimiento.

h. Tareas Escolares: Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.

i. Diversificación de la enseñanza: Se entiende como un ajuste a la intervención educativa respecto de las características individuales, capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para favorecer el logro de los objetivos del currículum.

j. PACI: Plan de adecuación curricular individual, documento que sistematiza los ajustes en la programación del trabajo de aula, que consideran las características individuales de los estudiantes con NEEP, de manera excepcional se les aplicará a estudiantes con otros diagnósticos acorde a lo que defina el equipo técnico pedagógico, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

k. UTP: Unidad Técnica Pedagógica, liderada por el Jefe/a de UTP de cada sede y acompañada de un equipo de profesionales, compuesto por las distintas áreas técnicas: Planificación, evaluación, acompañamiento docente, programa de integración.

## **Artículo N°1**

1.1. El Año Escolar se organizará en dos semestres.

## **Artículo N°2**

2.1. Los estudiantes deben ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, de acuerdo con el nivel de logros en los Objetivos de Aprendizajes, desde el Curriculum Nacional en cada uno de los períodos semestrales.

2.2. En el caso de Educación Parvularia, los aprendizajes se evaluarán en períodos semestrales en todos los ámbitos para el aprendizaje de acuerdo al nivel de logros en los Objetivos de Aprendizajes establecidos en las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018.

## **Artículo N°3**

3.1. En la asignatura de Religión y Orientación, la calificación tendrá una escala numérica desde el 2.0 al 7.0, que para efectos de registros ministeriales esta será asociada a un concepto.

En el caso de religión Católica, el proceso evaluativo estará basado desde los CONTENIDOS, HABILIDADES y ACTITUDES del programa de Religión - BASES CURRICULARES RELIGION CATOLICA 2020.

Por otra parte en la asignatura de Orientación, el proceso evaluativo estará basado desde los CONTENIDOS, HABILIDADES y ACTITUDES - BASES CURRICULARES DE ORIENTACIÓN SEGÚN NIVEL.

3.2 Equivalencia para efecto de Registro ministerial en las asignaturas de Religión y Orientación.

<b>MB</b>	Muy Bueno	6.0 - 7.0
<b>B</b>	Bueno	5.0 -5.9
<b>S</b>	Suficiente	4.0 – 4.9
<b>I</b>	I	2.0 – 3.9

3.3. La calificación de las asignaturas de Religión y Orientación, no inciden en la promoción del estudiante.

#### **Artículo N°4**

De la comunicación de la Programación Curricular y Administrativa

4.1. En los primeros días hábiles de cada semestre, se dará a conocer la programación curricular y administrativa semestral de cada nivel, como se indica a continuación:

a. Educación Parvularia (Transición Menor y Mayor)

Será la Educadora de Párvulos, en la primera reunión de apoderados, quién dará a conocer esta información (unidad semestral, sistemas didácticos – metodológicos – evaluativos y lineamientos generales de los párvulos)

b. Educación Básica - Educación Media.

1. El Calendario de Pruebas de cada asignatura o módulo debe quedar registrado en la plataforma Appoderados.cl
2. Las fechas allí señaladas deberán ser fijadas en sintonía con las demás asignaturas.
3. Toda Evaluación deberá ser fijada con 10 días hábiles de anticipación a su aplicación.
4. Todo instrumento evaluativo deberá contener:
  - ✓ Membrete: Nombre de la asignatura o módulo y del profesor(a)
  - ✓ Los objetivos de aprendizaje que se pretenden alcanzar en los estudiantes.
  - ✓ Instrucciones claras y precisas.
  - ✓ Puntaje Ideal y obtenido.
  - ✓ Puntaje en cada pregunta o ítem.

e) Los estudiantes deberán ser informados previamente sobre la fecha, los contenidos y el tipo de instrumento de evaluación a aplicar. Una vez acordada la fecha –de evaluación - no habrá

postergación, siempre y cuando no surjan situaciones de fuerza mayor internas o externas.

f) Los resultados de las evaluaciones deberán entregarse a los alumnos dentro de los 10 días siguientes.

El estudiante o Apoderado tomará conocimiento de la calificación obtenida y ante cualquier reclamo tendrá un plazo de 7 días hábiles para presentar su inquietud al profesor de asignatura, por medio de una entrevista solicitada por el apoderado titular registrándose la evaluación después de ese plazo de inmediato en el libro digital.

No se podrá aplicar una nueva evaluación sin que los estudiantes hayan conocido la calificación de la anterior.

En el caso de que él o la estudiante, hubiese estado ausente al momento de hacerse la corrección de la evaluación y efectiva la resolución de las dudas, esta será revisada presencialmente y junto con el profesor, al momento de su reincorporación

c. De orden general (ciclos) a la implementación curricular:

Será el docente de cada asignatura, quien presentará a sus estudiantes durante el mes de marzo, como parte de la preparación para el aprendizaje, lo siguiente:

- ✓ Propósito de las Unidades
- ✓ Objetivos de Aprendizajes
- ✓ Contenidos
- ✓ Habilidades
- ✓ Actitudes
- ✓ Sistemas Evaluativos

d. El docente de cada asignatura al iniciar una nueva unidad, debe dar a conocer a sus estudiantes los propósitos de ésta, Objetivos de Aprendizaje, Contenidos, Habilidades y Actitudes que se desarrollarán.

e. Las fechas de evaluaciones por asignatura y nivel, se evidenciarán por medio de la entrega del Calendario de Evaluación (disponible en [appoderado.cl](http://appoderado.cl)) desde NT1 - Educación Parvularia a IV Año - Educación Media, como forma de mantener informados tanto a estudiantes como a padres y/o apoderados.

## **Artículo N°5**

5.1 Para evaluar los aprendizajes de los estudiantes, se considerarán los siguientes aspectos:

a. **Evaluación Diagnóstica:** Es una herramienta que permite visualizar los aprendizajes previos de la primera etapa del año en curso, ésta se realizará al inicio del año escolar con un instrumento que permita medir los aprendizajes (habilidades – contenidos - actitudes) de los estudiantes, requisito previo para iniciar el proceso de enseñanza- aprendizaje, con el propósito de implementar estrategias didácticas – metodológicas, en respuesta a las distintas necesidades de los estudiantes.

b. **Evaluación Formativa:** Proceso que permite al docente orientar el trabajo de aula y tomar decisiones oportunas. Esta herramienta responde al monitoreo permanente de los Objetivos de Aprendizajes planificados e implementados por el docente en su planificación, según las necesidades educativas de cada nivel.

c. **Evaluación Sumativa:** Determina la finalización de una unidad de aprendizaje. Ésta podrá ser de forma escrita, oral y otra modalidad según los requerimientos de la asignatura. La evaluación necesariamente debe tener coherencia con los Objetivos de Aprendizaje y la planificación anual por unidad.

d. **Evaluación Progresiva:** La evaluación progresiva tiene como objetivo evaluar ejes y habilidades de cada asignatura en diferentes

momentos del año escolar y están diseñadas para informar sobre el progreso académico individual de los estudiantes.

e. Evaluaciones Estandarizadas: Tienen como objetivo monitorear las trayectorias de aprendizaje en cuanto a Objetivos de Aprendizajes, Ejes temáticos y desarrollo de habilidades. Estas evaluaciones se desarrollarán en tiempos específicos, los cuales son definidos por la institución y/o Ministerio de Educación.

f. Las evaluaciones responderán a formatos establecidos institucionalmente, en el cual se especificará el tipo de instrumento, unidades, contenidos, objetivos de aprendizajes, indicadores y actitudes.

g. Para efectos de la calificación, se estimará una ponderación del 60% de los objetivos logrados con nota 4.0 para su aprobación.

h. Todos los trabajos prácticos colaborativos e individuales, se realizarán en el establecimiento educacional con el apoyo y supervisión del profesor o profesora, con el propósito de evaluar los procesos de aprendizaje de cada estudiante.

i. Las Evaluaciones se deberán programar con anticipación, fijando un máximo de dos evaluaciones por día. En el caso de Educación Básica, las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Ciencias, Historia no podrán efectuar evaluaciones o trabajos prácticos en un mismo día, como así mismo, en Educación Media, no se podrán efectuar evaluaciones o trabajos prácticos de Lenguaje y Matemáticas en un mismo día.

j. En el caso de Educación Parvularia, los párvulos serán evaluados teniendo como referencia una serie de indicadores que den cuenta de los Objetivos de Aprendizaje según lo establecido en las Bases Curriculares de Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional. Cada uno de los Indicadores de Logro de los párvulos serán OBSERVADOS Y/O MEDIDOS semestralmente, con una escala que considere los siguientes grados y puntajes:

<b>L</b>	<b>Logrado</b>	La conducta/aprendizaje se presenta sobre un 70%.
<b>ML</b>	<b>Medianamente Logrado</b>	La conducta/aprendizaje se encuentra en proceso y requiere de apoyo para lograrla.
<b>PL</b>	<b>Por Lograr</b>	La conducta/aprendizaje se presenta ocasionalmente o con dificultades y requiere apoyo permanente.
<b>NO</b>	<b>No Observado</b>	Queda sin evaluar por reiteradas inasistencias o no se ha observado.

## **Artículo N°6**

En cumplimiento de la normativa establecida, se deben establecer lineamientos claros para garantizar la retroalimentación, seguimiento y coordinación adecuada de las actividades de evaluación que puedan llevarse a cabo, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar. Estos lineamientos se enfocan en promover una evaluación significativa y equitativa, así como en salvar el bienestar personal, social y familiar de los alumnos. Además, se reconoce la importancia del apoyo desde el hogar en los niveles iniciales para fortalecer el aprendizaje de los estudiantes. A continuación, se detallan los principales aspectos a considerar:

**Retroalimentación de Tareas y Actividades:** Todas las tareas y actividades, ya sea que lleven o no calificación, deben recibir retroalimentación por parte de los docentes. Es esencial proporcionar comentarios constructivos que guíen a los estudiantes en su aprendizaje y desarrollo. La retroalimentación puede ser oral o escrita, y debe ser entregada de manera adecuada para maximizar su impacto.

**Seguimiento de Calidad y Pertinencia de las Tareas:** Los docentes deben implementar estrategias para monitorear la calidad y pertinencia de las tareas asignadas. Esto implica establecer criterios claros de evaluación y

revisar regularmente el contenido y el enfoque de las tareas para asegurar que estén alineados con los objetivos de aprendizaje y el currículo escolar.

**Coordinación entre Equipos Docentes:** Los equipos docentes deben coordinar sus esfuerzos para definir la frecuencia, naturaleza y carga de las tareas y actividades asignadas. Esto implica establecer políticas y procedimientos claros para evitar la sobrecarga de trabajo y para garantizar que se resguarden los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos. La comunicación abierta y la colaboración entre los docentes son fundamentales para lograr este objetivo.

**Apoyo desde el Hogar en los Niveles Iniciales:** Reconociendo la importancia del apoyo desde el hogar en los niveles iniciales, se aleja a los padres y tutores a participar activamente en el proceso educativo de sus hijos. Esto incluye brindar un ambiente propicio para el aprendizaje en casa, establecer rutinas y horarios de estudio, y proporcionar el apoyo necesario para completar las tareas asignadas por los docentes. El compromiso de los padres y tutores es fundamental para fortalecer el aprendizaje de los estudiantes y promover su éxito académico y personal.

## **Artículo N°7**

De las inasistencias a las evaluaciones

6.1. La inasistencia a una evaluación, responsabiliza al apoderado titular o suplente a justificar según sea el caso:

a. Las situaciones de salud y/o enfermedad, deberán ser justificadas con certificado médico por el apoderado a Inspectoría General a través de formulario en sitio web [www.codemaantofagasta.cl](http://www.codemaantofagasta.cl). En un período de 48 horas desde que se inicia la ausencia del estudiante.

b. El apoderado deberá informar al mismo tiempo a través de correo electrónico a la unidad técnica pedagógica (UTP) correspondiente, Con Copia a profesores de asignatura correspondiente para iniciar el proceso de calendarización de evaluaciones.

c. Las situaciones de ausencias que no estén relacionadas con motivos de enfermedad, será el apoderado el responsable de presentar una justificación presencial y verbal en Inspectoría General en un período de 48 horas desde que se inicia la ausencia del estudiante. Por lo mismo, será Inspectoría quien informe en primera instancia al Coordinador/a de UTP y luego a docente/educadora de la asignatura el motivo y los días de la insistencia.

d. En el caso de que licencia médica se extienda a más de 7 días, el apoderado tendrá que entrevistarse el primer miércoles próximo al término de su licencia médica con el o la Coordinador/a UTP, con el objetivo de elaborar un calendario de evaluaciones y temario para el estudiante. Esto quiere decir que al estudiante no se le podrá aplicar evaluaciones pendientes hasta definir su calendario de evaluación.

e. Si el apoderado no justifica dentro de los plazos estipulados el estudiante deberá rendir la/s evaluaciones al momento de su reintegro a clases.

f. El/la estudiante que participe en organismos deportivos, académicos, culturales de carácter ministerial y/o privados, y que esto implique su inasistencia a una o más evaluaciones, será el/la apoderado/a el responsable de presentar una carta formal con documentación de la Institución que representa el/la estudiante dirigida a La Dirección del establecimiento y Coordinador/a UTP correspondiente y agendar entrevista, antes del evento deportivo, con el Coordinador/a UTP correspondiente, en horario de atención de apoderados, con la finalidad de recordar responsabilidades escolares, coordinar reincorporación del estudiante a clases, socializar con el o los docentes de la o las asignaturas con evaluaciones en el período de ausencia del estudiantes, con el objetivo de elaborar un calendario de evaluaciones a su regreso.

En cuanto a la asistencia se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. (Decreto 67/2018 - art. 10:2)

g. Los estudiantes que son retirados justificadamente antes del término de la jornada escolar, y en el caso de tener una evaluación programada de cualquier tipo, será el/la apoderado/a responsable de justificar con el/la Inspector/a de Nivel correspondiente la inasistencia del/la estudiante, quien será el encargado de comunicar a Coordinador UTP con el propósito de calendarizar la/as evaluación/es por parte del docente.

h. En caso de existir un retiro por fuerza mayor, formalmente justificado, en momentos de la aplicación de una evaluación, ya sea escrita, práctica u oral, el estudiante será evaluado en una fecha acordada por Coordinador UTP en conjunto con el apoderado, pero con un instrumento distinto al ya hecho público en ese instante. De la misma manera, si el contexto es un trabajo práctico o una disertación, que implique un trabajo en equipo, el acuerdo será con todos los participantes del equipo, para una nueva fecha que no perjudique los procesos individuales de cada estudiante.

### **Artículo N° 8**

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

## **Artículo N°9**

### Adecuaciones curriculares

8.1. El Diseño Universal de Aprendizaje al igual que la adecuación curricular, se sustentan en el decreto N°83/2015, promulgado por el Ministerio de Educación en Chile. Dicho decreto aprueba criterios y orientaciones para la adecuación curricular.

Se entiende por Evaluación Diversificada al procedimiento pedagógico que le permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares que alcanzan aquellos estudiantes que, por diferentes necesidades educativas, están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría y requieren una forma diferente de evaluar los aprendizajes. La evaluación diversificada no necesariamente implica disminuir los niveles de exigencia de la asignatura, sino tomar decisiones como:

- a. Modificar los tiempos previstos para el logro de los aprendizajes propuestos y/o en la aplicación de instrumentos de evaluación.
- b. Realizar modificaciones metodológicas.
- c. Proponer actividades pedagógicas y de evaluación alternativas.

8.3 En casos excepcionales en que el/la estudiante presente un retraso curricular significativo respecto a lo esperado en la asignatura, se deberá hacer un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) en el que se expliciten los Objetivos de Aprendizaje esperados para el nivel actual, el nivel de logro de aprendizaje alcanzados por el/la estudiante y los objetivos de aprendizajes a evaluar según las competencias particulares del/de la estudiante, que incluso pueden ser de niveles anteriores al curso actual, en casos extremos. A pesar de esto, la responsabilidad de realizar el PACI recae en el docente de asignatura. El docente especialista será quien entregue sugerencias respecto a las medidas a tomar. Se solicitará a los docentes realizar la evaluación diferenciada según las necesidades del/de la estudiante en específico.

8.4. En caso de estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales que no integran Programa de Integración Escolar (PIE), pero que requieren adecuaciones curriculares, estas serán efectuadas por el docente pertinente según la asignatura y/o nivel. Se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

8.5. Pueden optar a lo anteriormente anunciado los/as estudiantes que presenten Trastornos sensoriales (visual- auditivo), Trastornos motores, Trastornos específicos de aprendizaje en la lectura, escritura, cálculo y/o lenguaje, Trastorno de Déficit Atencional con y sin Hiperactividad, Funcionamiento Intelectual Limítrofe, Discapacidad Intelectual (leve, moderada, grave o severa) o Trastorno del Espectro Autista (nivel 1, 2 o 3).

8.6. Será responsabilidad del apoderado entregar a más tardar el 31 de Marzo del año en curso, al Profesor Jefe o Educadora de Párvulos, la documentación del especialista tratante que señale el diagnóstico específico del estudiante, renovando la certificación en forma semestral.

8.7. El proceso de evaluación contempla una serie de compromisos del estudiante y su familia. Los deberes que asumen ambas partes se traducen en los siguientes compromisos:

- a) El estudiante debe contar con un certificado diagnóstico de atención de un profesional especialista externo que debe ser presentado por los padres y/o apoderado. Éste se debe presentar a más tardar el último viernes del mes de marzo en curso.
- b) El apoderado tiene la responsabilidad de presentar un informe de avance de forma semestral sobre el seguimiento que esté realizando el especialista al estudiante.
- c) Una vez que el estudiante inicia su proceso de evaluación, éste no lo exime de cumplir con sus responsabilidades, asistencia,

compromisos y actividades tanto evaluativas como académicas, pues, este procedimiento no garantiza la promoción del estudiante, sino que se contemplarán las sugerencias otorgadas por los profesionales - docentes y se tendrán en consideración para brindar las facilidades correspondientes, orientadas por los decretos ministeriales y DEPROV.

- d) Los padres y/o apoderados se comprometerán a mantener el tratamiento especializado externo del estudiante hasta que el especialista tratante certifique que el estudiante ha sido dado de alta.

### **Artículo 10:**

#### Plan de Acompañamiento pedagógico Escolar

Se entenderá por Acompañamiento Escolar como un sistema pedagógico, que le permita al estudiante profundizar aquellos Objetivos de Aprendizajes (ejes- habilidades) que se encuentran descendidos, con el propósito de mejorar su trayectoria de aprendizaje. El Plan de Acompañamiento Pedagógico considerará: (Artículo 12- Decreto N°67)

- a) Potenciar el proceso y progreso de los aprendizajes.
- b) Contribuir a reducir brechas de aprendizajes.
- c) Considerar habilidades y aprendizajes logrados.
- d) Acompañar y fortalecer el desarrollo socioemocional.
- e) Explicitar con claridad las acciones y/o estrategias que colaboren con el proceso y progreso de los aprendizajes desde una perspectiva integrada

El procedimiento para la implementación del Acompañamiento Escolar:

- a. En base a los resultados de diagnóstico, y/o trayectorias de aprendizajes durante el primer semestre y segundo semestre, se definirá a los estudiantes que requieren Acompañamiento Escolar, en caso de estudiantes repitentes, el ingreso al plan de Acompañamiento Escolar, es automático.

- b. Será el Coordinador de Unidad Técnico Pedagógica- UTP quien informe al apoderado sobre la incorporación y egreso del estudiante al plan de Acompañamiento Escolar.
- c. El estudiante deberá cumplir de forma obligatoria los lineamientos designados por el Coordinador de UTP, según el Plan de Acompañamiento Escolar.
- d. En caso de que el estudiante no cumpla con los lineamientos del plan Acompañamiento Escolar, será responsabilidad del apoderado justificar con Coordinador de UTP de forma presencial. Por otro lado, si el estudiante presenta faltas reiteradas ante el plan de acompañamiento escolar, el establecimiento activará el protocolo de inasistencias, declarado en el reglamento interno de convivencia escolar - RICE.
- e. Ante la deserción del estudiante al Acompañamiento Escolar, el apoderado deberá emitir una carta simple a la dirección del establecimiento, explicando los motivos y asumiendo la responsabilidad de apoyar al estudiante para el logro de los aprendizajes.

4.14 El plan de acompañamiento tiene como objetivo guiar y acompañar a aquellos estudiantes que han tenido dificultades en su proceso educativo, en particular para aquellos que por decisión del consejo integral de profesores son promovidos, manteniendo alguna dificultad de aprendizaje y/o dificultades en el área socioemocional. Este plan se aplicará en aquellos estudiantes que repiten experiencia, y para evitar, durante el año en curso posibles repitencias y deserciones escolares. El acompañamiento podría contemplar, entre otros:

- ✓ Tutorías entre pares en asignaturas específicas
- ✓ Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación
- ✓ Derivación a apoyo psicosocial externo o interno
- ✓ Planificaciones ajustadas a sus necesidades

- ✓ Trabajo focalizado en su curso
- ✓ Adecuaciones curriculares

## Artículo N°11

9.1. Durante el año escolar, el número de calificaciones mínimas se registrará según la siguiente tabla, procurando la implementación de los Objetivos de Aprendizajes, de forma semestral:

HORAS SEMANALES	HORAS MENSUALES	Cantidad de Calificaciones Mínimas por Semestre	<b>NOTA:</b> La cantidad de calificaciones dependerá de los procesos de implementación del Curriculum nacional, y de la flexibilidad que por diferentes circunstancias pudiese tener.
<b>1</b>	4 HORAS	<b>2 NOTAS</b>	
<b>2</b>	8 HORAS	<b>2 NOTAS</b>	
<b>3</b>	12 HORAS	<b>2 NOTAS</b>	
<b>4</b>	16 HORAS	<b>2 NOTAS</b>	
<b>5</b>	20 HORAS	<b>4 NOTAS</b>	
<b>6</b>	24 HORAS	<b>4 NOTAS</b>	
<b>7</b>	28 HORAS	<b>4 NOTAS</b>	
<b>8</b>	32 HORAS	<b>4 NOTAS</b>	

9.2. De la comunicación de las Calificaciones: Para que se mantenga conocimiento de las trayectorias de aprendizajes, se establece la entrega de información académica a padres y apoderados, detalladas a continuación:

<b>MAYO</b>	<b>1° INFORME DE NOTAS PARCIALES</b> Appoderado.cl
<b>JULIO</b>	INFORME SEMESTRAL Appoderado.cl
<b>OCTUBRE</b>	<b>2° INFORME DE NOTAS PARCIALES</b> Appoderado.cl
<b>DICIEMBRE</b>	INFORME SEMESTRAL Formato Físico- Matrículas

9.3 La organización de los procesos evaluativos formativos y sumativos, responderán a las necesidades de implementación del Currículum Nacional vigente y su flexibilidad:

a. La cantidad de evaluaciones serán de acuerdo a la implementación de los Objetivos de Aprendizajes, descritas en el cuadro anterior, y su relación con la cantidad de semanas trabajadas semestralmente, incluyendo el cierre del año escolar de los IV° Años Educación Media.

b. Al momento de elaborar el instrumento evaluativo, el docente debe seguir el formato institucional y presentarlo en primera instancia a su jefe de departamento, quien a posterior reenviará al/la Coordinador/a UTP.

c. Estas evaluaciones se realizarán en las siguientes asignaturas y ámbitos de aprendizaje:

- LENGUAJE Y COMUNICACIÓN
- INGLÉS MATEMÁTICAS
- HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES
- CIENCIAS NATURALES
- TECNOLOGÍA
- BIOLOGÍA
- QUÍMICA
- FÍSICA
- FILOSOFÍA
- RELIGIÓN
- ORIENTACIÓN
- EDUCACIÓN FÍSICA
- CIENCIAS PARA LA CIUDADANÍA
- EDUCACIÓN CIUDADANA
- ELECTIVOS DE FORMACIÓN DIFERENCIADA – ASIGNATURAS DE PROFUNDIZACIÓN III° IV° AÑOS DE EDUCACIÓN MEDIA,
- ÁMBITO DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL
- ÁMBITO DE COMUNICACIÓN INTEGRAL
- ÁMBITO DE INTERACCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL ENTORNO

9.3. La escala de calificaciones será de nota mínima 2.0 y máxima de 7.0.

9.4. Se considerará logrado el o los objetivos de aprendizaje con el 60% de exigencia, obteniendo una calificación de 4.0, según la tabla porcentual de calificaciones.

9.5. La calificación mínima para aprobar una asignatura para Educación Básica y Educación Media será de 4.0.

9.6. Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

9.7. En el caso que un estudiante obtenga un promedio final anual de 3.8 o 3.9 en alguna asignatura, teniendo riesgo de repitencia, el docente a cargo deberá aplicar una evaluación final considerando los Objetivos de

Aprendizaje que se encuentran descendidos, consultando previamente a UTP. Esta calificación extraordinaria equivaldrá a una nota 4.0 en el caso de obtener entre 4.0 a

7.0. Se aplicará este procedimiento como una medida de acompañamiento al estudiante, para así favorecer sus trayectorias de aprendizaje.

Para el caso del ciclo de enseñanza media, en los niveles de I y II medio, donde su plan de estudio se registra oficialmente la asignatura de ciencias naturales, a partir de nuestro proyecto educativo institucional de carácter integral, subdivide esta asignatura general en 3 subsectores:

- ✓ Biología
- ✓ Química
- ✓ Física

En este contexto el Artículo número 9.7, se aplicará al subsector descendido.

9.8. La nota final semestral corresponderá al promedio ponderado de las evaluaciones obtenidas de los diferentes procedimientos evaluativos de cada asignatura, aplicados durante cada semestre.

9.9. La calificación anual corresponderá al promedio de las calificaciones del I y II semestre, de las asignaturas ponderables y se expresará con un decimal con aproximación a la centésima, según corresponda.

9.10. En cualquier evaluación el porcentaje de estudiantes con nota deficiente no debe ser mayor al 40%, en el caso contrario, el profesor de asignatura deberá informar a UTP y posteriormente, realizar una retroalimentación de los Objetivos de Aprendizajes no logrados en el currículo del nivel, para luego volver a realizar una evaluación a todos los estudiantes que lo requieran (Menor al 60%) dentro del mismo horario de la asignatura correspondiente, la cual previamente se recalendarizará con los estudiantes. En el caso de Educación Básica, el docente informará oportunamente a los padres y apoderados.

9.11. El docente tendrá un plazo de 10 días hábiles para registrar y dar a conocer la calificación y el logro de los aprendizajes de sus estudiantes,

durante la clase, correspondiente a la asignatura con su respectiva retroalimentación. Fortalecer el sentido de retroalimentación

A los padres y apoderados se dará a conocer la calificación a través de la plataforma Appoderados.cl

9.12. En el caso de una situación copia o plagio, el estudiante deberá rendir una nueva evaluación, definida por el docente de asignatura, la cual permita medir la implementación de Objetivos de Aprendizaje.

## **Artículo N°12**

Se entiende por promoción, la SITUACIÓN FINAL del proceso de aprendizaje cursado por el estudiante en el año lectivo correspondiente y que puede arrojar como resultado que el estudiante repita experiencia o pase de curso (MINEDUC).

10.1. Serán promovidos todos los párvulos de NT1 y NT2 al curso siguiente de forma automática, no obstante, si el Informe final de Rendimiento muestra que el párvulo no ha logrado la mayoría de los objetivos aprendizajes (con a lo menos 60%), se sugerirá al apoderado, no promoverlo al curso siguiente, debido a que no ha desarrollado un nivel de aprendizaje adecuado.

a. La no promoción de los párvulos aceptada por el apoderado de NT1 o NT2, deberá estar respaldada por los informes de las evaluaciones correspondientes y las constancias de haber informado al apoderado al finalizar el primer semestre y una vez más, durante la primera mitad del segundo semestre. Además, constancia de recomendaciones para la implementación de estrategias remediales por parte de los padres y/o especialistas externos según las dificultades observadas.

10.2. La promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases, considerando que:

- a. Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- d. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- e. La dirección del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

10.3. De lo señalado en el punto 10.2, la Dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada (evidencias), se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y/o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente elaborado, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d. Se informará a los apoderados de aquellos estudiantes que están en situación de repitencia, los plazos de su proceso evaluativo y situación final considerando evidencias que permitan la claridad de los procesos pedagógicos de los estudiantes.

10.4. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar, una vez finalizado el proceso. El colegio hará entrega del certificado anual de estudios, documento que no podrá ser retenido por ningún motivo.

10.5. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso: cédula nacional de identidad, las calificaciones finales en cada asignatura y la situación final (Promovido o no promovido), de los estudiantes.

10.6. Dirección, junto al Consejo de Profesores, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes, que, por motivos oportunamente justificados, requieran: ingresar tardíamente a clases, ausentarse por períodos determinados, finalizar el año escolar anticipadamente o cualquier otra situación no prevista.

## **Artículo N° 13**

### Sobre Protocolo de cierre anticipado del año escolar

#### 11.1. Objetivos y fundamentación:

El cierre anticipado del semestre y/o año escolar es una situación excepcional que se aplicará dada la solicitud presentada por el padre y/o apoderado/a del estudiante y se regirá por los siguientes procedimientos:

a. En el caso que el apoderado/a de un estudiante solicite cierre anticipado del semestre y/o año escolar de su pupilo/a, deberá presentar por escrito una carta formal dirigida a La Dirección del Establecimiento, justificando el motivo, tiempo de cierre, certificado médico del especialista tratante y la responsabilidad que asume frente a los Objetivos de Aprendizajes del Currículo Nacional que quedarán pendientes en la ausencia de su hijo/a.

b. La petición formal mencionada en el párrafo anterior deberá presentarse con copia al Coordinador/a Técnico Pedagógico/a y Profesor jefe correspondiente, con el propósito de conocer, de la situación del estudiante.

c. Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente u otras razones clínicas, el estudiante no pueda continuar asistiendo al colegio y proseguir con sus estudios, estas razones deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente, protocolos de exámenes y/o tratamiento/s. Los diagnósticos deberán ser realizados por profesionales especialistas y estos no podrán ser familiares directos del estudiante.

La solicitud deberá establecer la responsabilidad de los padres y/o apoderado, frente a los Objetivos de Aprendizajes, establecidos en el Currículum Nacional que quedarán pendientes en el periodo de ausencia de su hijo o hija. Con el propósito de cubrir los procesos de aprendizajes involucrando contenidos, habilidades y actitudes.

d. Recepcionada la solicitud de cierre anticipado del semestre y/o año escolar, esta será evaluada en conjunto por La Dirección, Profesor/a Jefe y Coordinador Técnico Pedagógico correspondiente, quienes cautelarán que los certificados e información presentada sean pertinentes a lo expuesto.

e. La solicitud de cierre anticipado del año escolar, en primera instancia, podrá ser resuelta internamente, informando su respuesta al padre y/o apoderado a través de una Resolución Interna emitida por La Dirección del establecimiento.

f. Si la respuesta de la solicitud de cierre anticipado del año escolar, amerita ser evaluada por la Secretaría Ministerial de Educación de la región de Antofagasta, ésta se remitirá en oficio correspondiente, adjuntando todos los antecedentes presentados por el padre y/o apoderado. La SEREMIA Regional extenderá su respuesta, en tiempo, según protocolo regional.

g. En el caso de cierre anticipado del primer semestre, una vez que se incorpore el estudiante al segundo semestre, el apoderado debe solicitar entrevista con el coordinador / UTP, con el propósito de conocer los objetivos de aprendizajes que el estudiante en su ausencia no logró desarrollar.

h. En el caso de cierre anticipado del primer semestre, el estudiante deberá tener al menos 1 evaluación en cada asignatura. Por otro lado, si no se cumple con lo anterior, el establecimiento se comunicará con dirección provincial - SEREMIA Regional, para orientar el proceso de cierre. Si el estudiante se reincorpora al segundo semestre, el apoderado debe solicitar entrevista con el coordinador / UTP, con el propósito de conocer los objetivos de aprendizajes que el estudiante en su ausencia no logró desarrollar.

11.2. Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, el estudiante deberá a lo menos, haber cursado un semestre del año escolar respectivo con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes.

11.3. En el caso de que un estudiante solicite el cierre anticipado del año escolar en el segundo semestre y no posea las notas suficientes, se sumarán las notas del 1er. Semestre y las registradas en el 2do, para obtener el promedio final de la asignatura, y así dar término a su año escolar.

#### **Artículo N°14**

Los estudiantes tendrán derecho a repetir en el mismo establecimiento en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causal sea cancelada o no renovada su matrícula – En el caso de que exista repitencia continua de un estudiante en el mismo ciclo y/o mismo nivel, será facultad de Dirección en colaboración con los coordinadores UTP y docentes deliberar la situación final de continuidad del estudiante en el establecimiento. (Según Decreto 67, Art. 14).

Se comprenderá la no promoción como una situación facultada en el Artículo N°9 y sus especificaciones.

#### **Artículo N°15**

13.1. Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas por La Dirección y Unidad Técnica Pedagógica de acuerdo a la normativa vigente emanada por la Secretaría Ministerial de Educación.

Situaciones Excepcionales: Se entenderá situación excepcional, cuando un estudiante no ingresa al aula por situaciones de BAP – Socioemocionales, el cual no está presente durante la implementación curricular, se evaluará la situación particular para fines de Evaluación y Calificación en conjunto con Departamento Provincial de Educación.

1. Definición de Situaciones Excepcionales: Se considerará situación excepcional aquella en la que un estudiante no pueda ingresar al aula o participar plenamente en la implementación curricular debido a barreras de aprendizaje y participación (BAP) asociadas a necesidades socioemocionales significativas. Esto incluye, pero no se limita a,

circunstancias donde las condiciones emocionales, sociales o psicológicas del estudiante afectan su capacidad para participar en el proceso educativo de manera convencional.

## 2. Procedimiento de Evaluación en Situaciones Excepcionales:

- **Identificación y Documentación:** El profesor jefe, en conjunto con el profesor de asignatura, identificará a los estudiantes que presenten estas condiciones. Se requerirá una documentación adecuada, que puede incluir informes de especialistas o evaluaciones diagnósticas, que deberá ser revisada y archivada de acuerdo con las políticas de privacidad y confidencialidad de la institución.

- **Evaluación Personalizada:** La evaluación de estos estudiantes se llevará a cabo considerando sus necesidades particulares. Esto puede requerir adaptaciones en los métodos de evaluación, uso de herramientas alternativas o la modificación de criterios de calificación, con el objetivo de ofrecer un proceso justo y equitativo que refleje adecuadamente el rendimiento y progreso del estudiante.

## 3. Colaboración con el Departamento Provincial de Educación:

- En casos donde se necesite orientación adicional o recursos específicos para la evaluación de estas situaciones excepcionales, el establecimiento educativo colaborará estrechamente con el Departamento Provincial de Educación. Esta colaboración tiene como fin asegurar que todas las medidas adoptadas cumplan con los estándares educativos regionales y nacionales y respondan adecuadamente a las necesidades del estudiante.

## 4. Seguimiento y Ajustes:

Se realizarán revisiones periódicas del progreso del estudiante en estas condiciones, y los planes de evaluación podrán ser ajustados según sea necesario. Este seguimiento será responsabilidad del profesor jefe en coordinación con el equipo pedagógico del centro educativo.

## 5. Confidencialidad:

Toda la información relacionada con la condición y evaluación del estudiante se manejará con la máxima confidencialidad, y solo se compartirá con el personal que esté directamente involucrado en el proceso educativo del estudiante, respetando siempre los derechos y la privacidad del mismo.

ANEXO N° 1:

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO 2024

## **PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO INDIVIDUAL- AÑO ESCOLAR 2024**

El siguiente plan de acompañamiento tiene como objetivo apoyar las trayectorias de aprendizaje, guiando y acompañando a aquellos estudiantes que han tenido dificultades pedagógicas, dando cumplimiento al **Artículo 12 "DECRETO 67°/2018"**.

### **1. Identificación del estudiante:**

- Nombre:
- Rut:
- Edad:
- Fecha de nacimiento:
- Curso que repite experiencia:
- Fecha del informe:
- Diagnóstico:

### **2. Resumen del Proceso Deliberativo:**

XXXXX

### **3. Aprendizajes Consolidados:**

XXXXX

### **4. Focos de Aprendizaje Descendidos:**

- XXXXXX

Área intervenir	a Acciones	Profesionales Involucrados	Recursos	Espacio	Tiempo

**5. Definición de Acciones:**

XXXXXXXXXXXX

**6. Monitoreo y retroalimentación:**

- XXXXXXXXXXX.

**7. Comunicación con apoderado y estudiante:**

XXXXXXXXXXXX

<b>Yo</b>		
<b>Apoderado</b>	NOMBRE APODERADO (A)	
<b>de</b>		
	NOMBRE ESTUDIANTE	
		<b>2024.</b>
<p><b>• TOMO CONOCIMIENTO Y:</b></p> <p><b>• ACEPTO</b></p> <p><b>• NO ACEPTO</b></p> <p><b>“Las acciones que el colegio ofrece a mi estudiante, con el objetivo de apoyar sus trayectorias de aprendizaje durante el año 2024”.</b></p>		

ANEXO N° 2:

FORMATO EVIDENCIA DE ADECUACIÓN CURRICULAR DE ACCESO O A LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE PARA UNA EVALUACIÓN

**ADECUACIÓN CURRICULAR**

<p><b>I. TIPOS DE ADECUACIÓN CURRICULAR</b></p>	<p><input type="checkbox"/> <b>ACCESO</b></p> <p><i>(Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar barreras). Diversificación de la enseñanza Dcto. N°83/2015.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> <b>OBJETIVOS DE APRENDIZAJE (OA)</b></p> <p><i>(Son aquellos ajustes en los OA, en función de los requerimientos específicos de cada estudiante). Diversificación de la enseñanza Dcto. N°83/2015.</i></p> <p><b>*ADECUACIONES DETALLADAS EN PACI DEL ESTUDIANTE.</b></p>
<p><b>II. ADECUACIÓN CURRICULAR DE ACCESO: CRITERIOS CONSIDERADOS EN LA EVALUACIÓN.</b></p>		
<p><b>Presentación de la información:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Prueba en formato Braille.</p> <p><input type="checkbox"/> Ampliación de Letras o imágenes.</p> <p><input type="checkbox"/> Amplitud de la palabra o el sonido.</p> <p><input type="checkbox"/> Uso de contrastes, color, entre otros para resaltar información.</p> <p><input type="checkbox"/> Ayudas ópticas: lentes, lupas.</p> <p><input type="checkbox"/> Ayudas no ópticas: Atril, lámparas de luz, filtros de luz.</p> <p><input type="checkbox"/> Ayudas técnicas como audifono, implante coclear, equipo FM.</p> <p><input type="checkbox"/> Necesita intérprete en lengua de señas.</p> <p><input type="checkbox"/> Vídeos, audios.</p> <p><input type="checkbox"/> Material Concreto (Láminas, fichas).</p> <p><input type="checkbox"/> Otros: _____</p>	<p><b>Formas de respuesta:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Utiliza tecnología asistida: tablero de comunicación, puntero cefálico, otros.</p> <p><input type="checkbox"/> Responde en formato braille o macrotipo.</p> <p><input type="checkbox"/> Requiere de un profesor de apoyo que registre las respuestas según las opciones seleccionadas por el alumno.</p> <p><input type="checkbox"/> Vídeos, grabaciones de audio.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros: _____</p>	<p><b>Entorno:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Ubicar al estudiante en un lugar estratégico de la sala.</p> <p><input type="checkbox"/> Permitir el apoyo de un profesor individual durante la evaluación.</p> <p><input type="checkbox"/> Disminuir los estímulos visuales.</p> <p><input type="checkbox"/> Disminuir los estímulos auditivos.</p> <p><input type="checkbox"/> Anticipar la realización de la evaluación y la forma de aplicación.</p> <p><input type="checkbox"/> Utilizar implementos para apoyar los tiempos de atención y concentración.</p> <p><input type="checkbox"/> Otorgar una iluminación adecuada y contrastes.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros: _____</p>
<p><b>III. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:</b></p>		
<p><i>(Indique los procedimientos de evaluación a emplear con el estudiante, datos relevantes, información que no fue considerada, etc)</i></p>		

## **ANEXO N° 3:**

### **REGLAMENTO INTERNO SOBRE ELECTIVIDAD DEL PLAN COMÚN DIFERENCIADO Y FORMACIÓN DIFERENCIADA PARA LOS 3° Y 4° MEDIOS**

El proceso de Electividad para la Formación Diferenciada, está sostenida desde un Plan de acción que se inicia al comienzo de los 2° Medios, donde la Coordinación de la Unidad Técnica Pedagógica y el Departamento Orientación, desarrollan un trabajo, en conjunto, que se evidencia con los estudiantes en los tiempos de Consejos de Curso, a través de Talleres Vocacionales, Formativos e informativos. La presentación oficial del programa de asignaturas de electividad del año en curso, surge de la aplicación de encuestas que se realizan a los estudiantes del nivel antes mencionado, más el análisis y evaluación que realiza el Equipo Directivo con respecto a la viabilidad de dichas evidencias de tal manera, que ellos puedan contar con un programa de asignaturas de 3° Medios y otro en 4° Medio.

#### **1.- ELECTIVIDAD PLAN COMÚN DIFERENCIADO**

1.1.- El proceso de Electividad se iniciará en el mes de diciembre o en su defecto en las primeras semanas del mes de marzo, una vez que los estudiantes vuelven a clases.

1.2.- El estudiante que no participa del proceso de electividad, sin presentar ninguna justificación previa al ejercicio democrático, será la Coordinación de UTP, quien le asigne una asignatura.

1.3.- Ante la ausencia del estudiante al ejercicio de Electividad, el apoderado tendrá 24 hrs., para presentar justificaciones correspondientes, con el propósito de entregarle el derecho a la elección. La justificación se realiza en base a un correo electrónico, dirigido a la Coordinación de la Unidad Técnica Pedagógica de la Enseñanza Media.

1.4.- Una vez realizada su elección al Plan común diferenciado, ésta no tiene opción de cambio, a menos que sea por una situación, estrictamente justificada por el apoderado, a través de una carta formal a Dirección, donde evidencie las razones del cambio.

1.5.- La solicitud formal del Apoderado para el efecto de un posible cambio de asignatura electiva, está sujeta a la cantidad de estudiantes que pueda tener el Electivo requerido. Por lo tanto, si no existen cupos para la nueva asignatura referida, no se podría acceder a la petición, pudiendo acceder a otras asignaturas que puedan ofrecer los espacios pertinentes.

1.6.- Los Electivos del Plan común electivo, tienen un tope de 40 estudiantes máximos por sala.

1.7.- La programación Ministerial de las asignaturas del Plan común electivo, presentan la continuidad de 2 años, es decir 3° y 4° Medios. Por lo tanto, el estudiante al elegir la asignatura específica, ésta será desarrollada los dos años continuos, sin tener la opción de cambio.

1.8.- El estudiante que no participe de las clases del electivo durante todo el 1° semestre, al final de este periodo, la Coordinación procederá a registrar con notas mínimas (2,0) en el sistema.

1.9.- Los estudiantes no pueden elegir electivos comunes del otro nivel de curso. (3° y 4° Medios)

## **2.- ELECTIVIDAD PLAN DIFERENCIADO**

2.1.- El proceso de Electividad se iniciará en el mes de diciembre o en su defecto, en las primeras semanas del mes de marzo, una vez que los estudiantes vuelven a clases, siendo los 4° Medios el primer nivel que realiza la elección en un día determinado, para luego lo realicen los 3° medios al día siguiente.

2.2.- El estudiante debe elegir 3 asignaturas obligatorias de las que el colegio presente oficialmente. Si el estudiante elige dos o una de las especialidades formalmente establecidas, manteniéndose durante el primer semestre con esa modalidad, al final de este periodo, se registrará la nota mínima (2,0) en cualquier electivo que la Coordinación de UTP establezca.

2.3.- El Colegio mantendrá por dos años consecutivos los Electivos Diferenciados más demandados por los 4° Medios del año vigente, entregando la oportunidad al nivel de los terceros del mismo año, contar con las mismas asignaturas para su elección, al año siguiente.

2.4.- Los estudiantes de 3° Medios, no deben concentrar sus elecciones en una sola área, debe elegir a lo menos en dos, con el propósito que se cumpla el sentido de la exploración. (Área A - Humanista / Área B - Matemáticas y Ciencias / Área C - Educación Fisca, Salud y Artística)

2.5.- El estudiante de 4° medio, no debe repetir la asignatura que realizó en 3° Medio.

2.6.- Las asignaturas diferenciadas no pueden exceder los 40 estudiantes máximo.

2.7.- El estudiante puede tomar asignaturas que no se encuentren en su nivel. (De tercero a cuarto medio / De cuarto a tercero Medio)

2.8.- El estudiante tiene la obligación de asistir a las asignaturas elegidas durante todo el año formal de estudios. (42 horas a la semana)

2.9.- Los estudiantes tendrán la oportunidad de asistir a los Electivos Diferenciados como oyentes durante las dos primeras semanas del mes de marzo, con el propósito de contar, no sólo del conocimiento descriptivo y de contenidos de las asignaturas, sino también de la experiencia de conocerlas en su implementación.

2.10.- El estudiante no puede cambiarse de Electivo Diferenciado una vez que ya esté formalizado su decisión.